**Registro Sanitario de Establecimientos y su Renovación**

Todo establecimiento veterinario debe estar registrado y autorizado por la autoridad competente. Los establecimientos se clasifican en:

1. Fabricante
2. Fraccionadores
3. Comercializadores (importadores, exportadores, droguerías o distribuidoras).
4. Farmacias o expendios veterinarios
5. Almacenadores
6. Oficinas Registrantes
7. Titulares de registro no fabricante
8. Maquiladores

 **Requisitos generales:**

1. Poseer la autorización de funcionamiento correspondiente, bajo la normativa oficial vigente en cada Estado Parte.
2. Contar con un representante legal, en el país del registro sanitario.
3. Poder de representación constituido legalmente, otorgado por el titular del registro según lo establecido por la autoridad competente de cada Estado Parte.
4. Contar con un regente veterinario.
5. Documentos legales que respalden la constitución de la empresa en caso de la persona jurídica y documentos de identidad de solicitante en caso de persona física (natural, individual).

**Cumplir con la Inspección sanitaria para habilitar el establecimiento y las disposiciones que dicte el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Salud Animal.**

**Los Fabricantes.** Además de los requisitos generales deberán:

1. Presentar el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
2. Contar con los servicios de un laboratorio de control de calidad, u otro autorizado por la autoridad competente debiendo aportar copia certificada de dicha autorización con los tramites consulares respectivos.

**Los Fraccionadores o maquiladores**. Además de los requisitos generales deben presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.